

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.
 Real orden disponiendo se transfieran al Ministerio de Estado las facultades que por disposiciones vigentes corresponden al de la Guerra en los asuntos pertinentes á este ramo en nuestras posesiones del Africa Occidental.

Ministerio de Estado:

Reales decretos nombrando Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro á los señores que se expresan.
 Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Tomás Rosell Xifre.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobatorio del pliego de condiciones para contratar el suministro de víveres á los corrigendos en la Prisión de Chinchilla.
 Otro haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Duque de Arévalo, á D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Barón de Monte-Villena.
 Real orden referente á la inscripción de los hijos ilegítimos en el Registro civil.
 Otra relativa á la intervención de los Notarios en los actos y operaciones electorales.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
 Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de destinos adjudicados publicada en la GACETA del 15 del actual.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Aprobando las rendiciones de monedas de plata de una peseta acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el mes de Marzo último.
 Dirección general de Contribuciones.—Nombrando Aspirante á Oficial de segunda clase del Registro fiscal de la propiedad de Granada á D. José Salvador Rivas.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Nombramientos de Médicos interinos de establecimientos balnearios.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo un nuevo plazo de treinta días para admitir á las oposiciones de Escuelas vacantes en el distrito de Sevilla á los Maestros y Auxiliares de Escuelas de Canarias.
 Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la venta de la leche que produzcan las vacas de este establecimiento.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.—Anunciando haber cesado D. Juan Matías Quirós en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.—Extravío de un resguardo de depósito.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.—Extravío de resguardos de depósitos.

Guardia civil.—Dejando sin efecto los anuncios para contratar los servicios de provisión de prendas de vestuario y de utensilio para el sexto tercio.

Subastas para contratar los servicios de provisión de prendas de vestuario, correaes, etc., que puedan necesitar las Comandancias del undécimo tercio.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas, vacantes en la provincia de Córdoba.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Febrero último.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliego 29 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

Pliego 68 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención á lo solicitado por D. Antonio del Rey y Medrano, Gobernador civil cesante; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Clases pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Francisco Silveira.

En atención á lo solicitado por D. Luis Lequerica y Embll, Gobernador civil cesante; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Clases pasivas y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Francisco Silveira.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbará, Almirante de Mi Armada,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
 Buenaventura de Abarzuza.

Al Greffier de la Insigne Orden del Toisón de oro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
 Buenaventura de Abarzuza.

Al Greffier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Honorio de Samsa niego y Pando, Marqués de Miraflores, Conde de Villa paterna,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
 Buenaventura de Abarzuza.

Al Greffier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Alejandro Pidal y Món,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Buena Ventura de Abarzuza.

Al Greffier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Chinchilla y su enfermería, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Barón de Monte-Villena, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced para sí, sus hijos y sucesores legítimos, de título del Reino, con Grandeza de España y denominación de Duque de Arévalo, dignidad concedida á su ascendiente D. Alvaro de Zúñiga por Mi Augusto antecesor el Rey D. Enrique IV.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División Don Rafael Suero y Marcoleta cese en los cargos de segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias y Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife y de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias, Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife, y de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro, al General de División D. Blas Sánchez Abellán.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Joaquín Lazaga y Garay cese, por pase á otro destino, en el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de Brigada D. Nicasio de Montes y Sierra, que actualmente desempeña el

cargo de Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 121 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Luis de Ezpeleta y Contreras, actual Jefe de la tercera brigada de Caballería.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Jefe de la tercera brigada de Caballería al General de Brigada D. Braulio Campos é Hidalgo.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Director de la Escuela Superior de Guerra al General de Brigada D. Julián Chacel y García, que actualmente desempeña el cargo de Comandante militar de San Roque.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante militar de San Roque al General de Brigada D. Eduardo Chacón y Pedemonte.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á la Presidencia del Consejo de Ministros por el Ministerio de Estado en 24 de Enero último, haciendo varias observaciones respecto á la Real orden de 27 de Septiembre próximo pasado, en la que se declaraban aplicables á los territorios que España posee en el Norte y Oeste de Africa, todas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 17 de Marzo de 1891, Real orden de 30 de Septiembre del mismo año y ley de 15 de Mayo de 1902:

Considerando que si bien la situación de las posesiones del Africa Occidental parece determinar la necesidad de que el ramo de Guerra intervenga en los asuntos á que las citadas disposiciones legales se refieren, no es menos cierto que en la actualidad no es posible hacer efectiva la intervención, por no tener allí representante ni servicio alguno á su cargo el departamento citado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Ministro de la Guerra, se ha servido disponer se transfieran al Ministerio de Estado las facultades que, por los preceptos legales de que queda hecho mérito, corresponden al Ministerio de la Guerra, interin nuevas organizaciones ó circunstancias faciliten el que éste las ejerza en definitiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.

FRANCISCO SILVELA

Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Mas como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Expósito», que se añade comúnmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es precisamente lo que por consideraciones de piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria; por lo cual y para determinar con toda claridad el sentido de la misma; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Próximas á verificarse las elecciones generales de Diputados y Senadores, conviene resolver algunas consultas dirigidas á este Ministerio, que afectan, no sólo á la aplicación de disposiciones dictadas para regular la intervención del Notario durante el período electoral, sino á los preceptos sustantivos de la misma ley del Notariado.

Origina las primeras dudas la publicación del Real decreto de 9 de Marzo último, que alteró la demarcación de Colegios notariales al establecer uno en cada provincia del Reino, en vez de uno en el territorio de cada Audiencia, suponiéndose que esta alteración reduce á los límites de la provincia misma la facultad que el Real decreto de 26 de Marzo de 1901 concede á los Jueces de primera instancia para habilitar, durante el período electoral, Notarios sustitutos en los partidos judiciales donde no los hubiere propietarios, ó fuesen insuficientes para las necesidades del servicio. Pero el Real decreto de 9 de Marzo, si bien limitó la extensión de los Colegios notariales, no alteró las bases sobre que descansa la demarcación misma, conforme á los artículos 3.º y 4.º de la ley, ni eximió á los Notarios de la jurisdicción que sobre ellos ejercen las Audiencias territoriales, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la citada ley del Notariado. Debe, por tanto, aplicarse por los Jueces de primera instancia el art. 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901, en los mismos términos, con igual extensión y con las mismas prudentes limitaciones que su texto recomienda y exige.

Las otras dudas consultadas se refieren á la obligación que el Notario tiene, conforme al art. 2.º de la ley, de prestar la intervención de su oficio siempre que fuese requerido, á menos de incurrir en responsabilidad.

Fundándose en este deber, hay quien reclama la intervención del Notario para el servicio electoral con anticipación desmedida y sin acreditar título alguno, no para un acto ú operación electoral determinada, sino para toda especie de actos y operaciones electorales; y manifiestan dichos funcionarios que de atender requerimientos de tal modo verificados, la función notarial resultaría reducida é inútil para los fines auxiliares de justicia que se le encomiendan. Son, pues, muy de tener en cuenta las dudas consultadas, toda vez que el Notario es el depositario de la fe pública extrajudicial, y claro está que no debe ésta ser monopoliada en favor de persona determinada, sino en el de todos los interesados y mediante aquellas razonables circunstancias que el mismo art. 2.º de la ley citada tuvo presentes para eximir de responsabilidad al Nota-

rio que niegue con *justa causa* la intervención de su oficio.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jueces de primera instancia aplicarán las disposiciones del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 dentro de los límites de las Audiencias territoriales respectivas, debiendo los Presidentes de las mismas dar cuenta á esa Dirección general de las habilitaciones de Notarios que, conforme al art. 2.º de dicho Real decreto, hubiesen concedido aquellos funcionarios.

2.º Se considerará ineficaz el requerimiento hecho á los Notarios por los que no se hallen inscritos en las listas electorales de los distritos, circunscripciones ó colegios á que el requerimiento se refiera, y por los candidatos que no hubieren obtenido de las Juntas provinciales del Censo la declaración contenida en el artículo 27 de la ley Electoral.

3.º El Notario deberá ser requerido para presenciar y dar testimonio de actos ó operaciones electorales determinadas, y el admitir el requerimiento de un elector ó candidato no será obstáculo para aceptar los de otros, si á juicio del Notario pueden ser atendidos.

4.º El Notario que por virtud de requerimiento presencie las operaciones electorales de un Colegio ó Sección, no podrá negarse á consignar en acta los hechos que ante él ocurran, cuando sea requerido á este efecto por algún candidato, elector ó individuo de la Mesa electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pablo Marreno Brito y otros Maestros y Auxiliares de Escuela pública en la provincia de Canarias solicitando que por el Tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes de sueldo superior á 825 pesetas del distrito universitario de Sevilla se marque un nuevo plazo de convocatoria para dichas oposiciones; teniendo en cuenta que el plazo de un mes concedido por el reglamento sobre provisión de Escuelas es insuficiente para que los exponentes y demás Maestros de las citadas Escuelas puedan ponerse al corriente de los anuncios de convocatoria en tiempo oportuno para presentar su documentación, en virtud de que sólo en los días 6 y 21 de cada mes se recibe en dicha capital la GACETA DE MADRID, en que se hace el llamamiento; y considerando que por la citada circunstancia se ballan los interesados postergados por verse imposibilitados de acudir á la oposición á fin de mejorar su estado en el Magisterio público por ese medio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por el referido Tribunal se marque un nuevo plazo de treinta días, aun cuando hayan comenzado los ejercicios, para admitir á las oposiciones á los Maestros y Auxiliares de las citadas Escuelas, y que en lo sucesivo se entienda ampliado en quince días más el plazo que fija el art. 26 del reglamento vigente cuando concurren opositores que se hallen desempeñando Escuelas en la provincia de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Veracruz participa á esta Ministerio que el súbdito español fallecido en aquella capital Tomás Rosell se llama de segundo apellido Xifre, y los que se crean con derecho á la herencia deben remitir al Consulado de Es-

paña en Veracruz las actas de nacimiento y de defunción de sus ascendientes, legalizadas por un Notario y por el Cónsul de Méjico.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

En la relación de destinos adjudicados, remitida á la GACETA DE MADRID con fecha 13 del corriente mes, se ha padecido el error de adjudicar el señalado con el núm. 65, Peatón de Correos de Mota del Marqués á Benafarrés (Valladolid), al cabo Ildelfonso Martín Alonso, cuando el que debe figurar, en vez del referido, es el cabo primero José Díez Casas, de cuarenta y nueve años de edad, con dos años y cuatro meses de servicios, por ser á quien corresponde el mencionado destino; debiéndose entender rectificadas en este sentido la expresada relación.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 42.—8 DE ABRIL DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Alumbrado del puerto de Warnemünde.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 8/404 y Cuaderno de Faros alemán de 1903, Berlín, 1903.)

Núm. 189, 1903.—Habiéndose abierto al servicio la nueva entrada del E. y cerrado la antigua del W. del puerto de Warnemünde, el alumbrado de este puerto se ha variado completamente.

En su consecuencia, algunas de las luces del citado puerto se han apagado, reemplazándose por las que siguen:

1.º Una luz de 3 destellos blancos cada 90 segundos en la orilla W. de la entrada del puerto, sin alteración.

2.º Una luz de destellos naranja en el extremo del muelle del medio (antiguo muelle del E.)

Esta luz, cuyo alcance luminoso es de 7 millas, está elevada 7,5 m. sobre el nivel de la pleamar y 10,5 m. sobre el terreno, en una torrecilla pintada de rojo y blanco, con galería, llevando superpuesto un disco pintado de rojo.

Situación aproximada: 54º 11' 8" N. por 18º 17' 48" E.

3.º Una luz fija naranja en la orilla W. de la antigua entrada.

Esta luz, cuyo alcance luminoso es de 7 millas, está elevada 13,3 m. sobre el nivel del mar y 15 sobre el terreno; luce sobre una armazón de hierro horadado y lleva superpuesto un disco.

Situación aproximada: 54º 10' 56" N. por 18º 17' 45" E.

4.º Una luz fija naranja en la orilla E. de la nueva entrada.

Esta luz, cuyo alcance luminoso es de 7 millas, está elevada 13,3 m. sobre el nivel del mar y 15 sobre el terreno, sobre una armadura de hierro horadado, y lleva superpuesto un disco.

Situación aproximada: 54º 10' 57" N. por 18º 17' 48" E.

OBSERVACIONES. De las dos luces precedentes, una sola se enciende indicando la posición de la barra de Seegat (canal exterior). La enflación de esta luz, con la de destellos naranjas del muelle del medio, conduce al antepuerto.

5.º Una luz fija roja en el extremo del muelle del E.

Esta luz, cuyo alcance luminoso es de 8 millas, está elevada 10 m. sobre el nivel del mar y 13,1 m. sobre el del terreno, luce sobre una torrecilla que lleva superpuesto un barril pintado de negro la parte baja y la alta de blanco.

Situación aproximada: 54º 11' 16" N. por 18º 17' 50" E.

6.º Una luz fija blanca (provisional) en el extremo de la prolongación del muelle del W.

Esta luz, cuyo alcance luminoso es de 6 millas, está elevada 7 m. sobre el nivel del mar y 11 sobre el del terreno, luce en una armadura de hierro horadado y lleva superpuesto un globo.

Situación aproximada: 54º 11' 19" N. por 18º 17' 42" E.

7.º Una luz fija verde (provisional) en el antiguo extremo del muelle del W. á 105 m. próximamente al S. de la luz fija blanca (provisional) antedicha.

Esta luz, cuyo alcance luminoso es de 8 millas, está elevada 10 m. sobre el nivel del mar y 13,1 m. sobre el del terreno, luce en una torre cilíndrica pintada de blanco y rojo con un distintivo. Sólo se enciende cuando por averías ó malos tiempos, la luz fija blanca (provisional) de la prolongación del muelle del W. se apaga.

Situación aproximada: 54º 11' 16" N. por 18º 17' 44" E.

8.º Una luz fija verde en el extremo del muelle de atraque de las chalanas de vapor.

Esta luz, cuyo alcance luminoso es de 6 millas, está elevada 7 m. sobre el nivel del mar y 11 sobre el terreno, en una armazón de hierro horadado.

Situación aproximada: 54º 10' 58" N. por 18º 17' 58" E.

9.º Dos luces fijas rojas de enflación, en la orilla E. de la concha en que los buques se fondean á la gira, delante de la entrada del canal dragado de Breitling á 100 m. una de la otra.

La luz posterior N., cuyo alcance luminoso es de 5 millas, está elevada 8,3 metros sobre el nivel del mar y 11,3 m. sobre el terreno, sobre un poste pintado de blanco.

La luz anterior S., cuyo alcance luminoso es de 5 millas, está elevada 5,3 metros sobre el nivel del mar y 7,8 sobre el terreno, sobre un poste pintado de blanco.

La enflación de estas dos luces da la dirección de la medianía del canal dragado.

(Continuará.)

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Excmo. Sr.: Visto el resumen de las rendiciones de monedas de plata de una peseta, acuñadas en esa Fábrica durante los días 2 al 31 de Marzo último, remitido por V. E. á este Centro directivo para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Marzo de 1894:

Resultando que en dicho período se han elaborado en ese establecimiento 763.892 pesetas en igual número de monedas:

Considerando que, según las certificaciones que acompañan á dicho resumen, todas las monedas comprendidas en el mismo reúnen las condiciones de peso y ley necesarias para circular, estando fabricadas con el nuevo cuño, aprobado por Real orden de 24 del referido mes de Marzo, cuyo anverso, con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, es distinto al de las pesetas acuñadas hasta ahora, y el reverso completamente igual;

Esta Dirección general ha acordado aprobar las citadas rendiciones y autorizar á V. E. para que, previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, entregue á la circulación las monedas de que se trata; debiendo insertarse la presente orden en la GACETA DE MADRID, á fin de que conozca el público la variación de cuño y no ofrezca dificultades la circulación de las nuevas pesetas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1903.—J. R. de Oya.—Excmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Dirección general de Contribuciones.

Esta Dirección general ha acordado declarar cesante, á instancia del interesado, por enfermo, á D. Bernardino Pérez Iniesta, Aspirante á Oficial de segunda clase del Registro fiscal de la propiedad de Granada, y conferir dicha plaza, con carácter interino y sueldo anual de 1.000 pesetas, á Don José Salvador Rivas, con arreglo á los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 23 de Diciembre último.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 37.948, expedido por este establecimiento en 23 de Febrero de 1901 á favor de Doña Amelia Huet y Billerey, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Abril de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—894 bis.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Habiendo quedado vacantes en el concurso celebrado en 20 de Marzo último varias Direcciones balnearias, y siendo de urgencia su provisión, por hallarse en unos establecimientos muy próxima, y en otros ya verificada la apertura oficial de los mismos al servicio público; en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente nombrar Médicos Directores interinos de los establecimientos balnearios que á continuación se expresan á los Facultativos que se mencionan.

Puente Caldelas, D. José Estévez Fernández.

Sierra Alhamilla, D. Bernabé Morejillo y García.

Bussot, D. Luis Lasbennes.

Alicún, D. Fernando Méndez Rodríguez.

Valdelateja, D. Mateo Masón.
Se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 16 de Abril de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Manuel Moreno, vecino de esta Corte, en nombre y representación de D. Carlos Navarro Lamarca, súbdito argentino, desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Apuntes de Historia americana», por C. Navarro Lamarca.—Nueva ed.—Buenos Aires.—Angel Estrada y Cía.—1901. Un vol. de 487 págs.—8.º con mapas.

Madrid 15 de Abril de 1903.—El Subsecretario, M. de Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 15.097.78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Soria, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.855.15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Soria, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.303.84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Salamanca, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.333.97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Salamanca, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.997 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Burgos á Soria, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 23.997 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Burgos á Soria, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lozoyuela á Rascafría, durante los

Instituto Agrícola de Alfonso XII

Se vende en pública subasta la leche que produzcan las vacas de dicho establecimiento, el día 25 del corriente mes, á las cuatro en punto de su tarde.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas del mismo, todos los días no feriados, durante las horas hábiles, hasta el 24 del actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 13 de Abril de 1903.—El Director, Juan Pou.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno civil de la provincia de Cáceres.**

Servicio agronómico.

Habiendo cesado en 31 de Diciembre último D. Juan Matías Quirós y Beltrán en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, por renuncia que hizo del mismo, y solicitado en su consecuencia la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el desempeño de dicho cargo, el Sr. Gobernador ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 del reglamento interino para el régimen de las Bolsas de Comercio, fecha 31 de Diciembre de 1885, que se anuncie en este periódico oficial la solicitud del interesado, señalando el plazo de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, cuyo plazo transcurrido sin que se haya intervenido en forma la fianza, se procederá á la devolución solicitada.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Cáceres 3 de Marzo de 1903.—El Ingeniero agrónomo, Adolfo Fernández. X—898

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 19 de Agosto de 1899, con los números 63 de entrada y 6 de registro, á favor de D. Ramón Pedrós y Rius, por la fianza prestada para garantizar la contrata del servicio de bagajes de esta provincia, importante 3.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están adoptadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito ni se paguen sus intereses más que á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Lérida 14 de Abril de 1903.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Brea. 1768—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido el 5 de Mayo de 1896 por la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, á favor de D. Víctor Moreno, bajo números 9 de entrada y 26 de registro, correspondiente al depósito de las 585 pesetas constituidas en metálico, concepto de Necesarios sin interés, se hace saber por medio del presente anuncio que, transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, contados desde su publicación, se expedirá nuevo resguardo por duplicado sin ulterior responsabilidad de la Caja general de Depósitos, quedando sin valor ni efecto alguno el extravío, de conformidad con lo prevenido por el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1903.

Cuenca 14 de Abril de 1903.—El Interventor de Hacienda, Federico Venero. 1785—M

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido el 20 de Mayo de 1896 por la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia á favor de D. José Ortega, bajo números 20 de entrada y 28 de registro, correspondiente al depósito de las 675 pesetas, constituidas en dicha fecha en metálico, concepto de Necesarios sin interés, se hace saber por medio del presente anuncio que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, contados desde su publicación, se expedirá nuevo resguardo por duplicado, sin ulterior responsabilidad de la Caja general de Depósitos, quedando sin valor ni efecto alguno el extravío, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1903.

Cuenca 14 de Abril de 1903.—El Interventor de Hacienda, Federico Venero. 1786—M

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido el 20 de Mayo de 1896 por la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia á favor de D. José Ortega, bajo números 22 de entrada y 30 de registro, correspondiente al depósito de las 864 pesetas, constituidas en dicha fecha en metálico, concepto de Necesarios sin interés, se hace saber por medio del presente anuncio que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, contados desde su publicación, se expedirá nuevo resguardo por duplicado sin ulterior responsabilidad de la Caja general de Depósitos, quedando sin valor ni efecto alguno el extravío, de conformidad con lo prevenido por el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Cuenca 14 de Abril de 1903.—El Interventor de Hacienda, Federico Venero. 1787—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Navarra.

D. Federico López Higuera, Interventor de Hacienda de la provincia de Navarra, Hago saber que ignorándose el paradero de D. Joaquín

Regot, D. Baldomero Loma y D. Mariano Romero, Claveros que fueron el año 1884 en la entonces Delegación de Hacienda de esta provincia, ó sus herederos, se hace público por medio de este periódico oficial, para que en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio, se sirvan manifestar el punto de su residencia, para enterarles de un acuerdo que les concierne; de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pamplona 13 de Abril de 1903.—Federico López Higuera. 1781—M

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Huelva.

Ignorándose el domicilio de D. Salvador Acuña, á quien le fué incoado por la Inspección del Timbre, en 4 de Diciembre del año anterior, expediente de defraudación como Empleado que fué de una corrida de novillos celebrada el día 25 de Julio de dicho año en Escacena del Campo, por infracción del art. 196 de la vigente ley del Timbre, se le hace saber que transcurrido el plazo por que se le daba vista de dicho expediente, según anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 16 de Marzo último y GACETA DE MADRID de 18 del mismo, sin que haya hecho uso de dicha concesión, ha recaído acuerdo de esta Administración, en virtud del que se le condena al pago de 252 pesetas por reintegro y 2.520 por el concepto de multa, cuyo ingreso verificará en el plazo de diez días, dentro del cual puede alzarse de este acuerdo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Huelva 13 de Abril de 1903.—El Administrador de Rentas, Manuel Jiménez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Seín Echaluze. 1765—M

Sexto tercio de la Guardia civil.

Por disposición superior quedan sin efecto los anuncios que para contratar los servicios de provisión de prendas de vestuario y de utensilio se publicaron en la GACETA, núm. 101, correspondiente al día 11 del actual.

Coruña 11 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Almodóvar. —S

Undécimo tercio de la Guardia civil.

El día 6 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera. —S

El día 7 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera. —S

El día 8 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en todas las oficinas de las Subinspecciones de los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera. —S

El día 9 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera. —S

Tribunal de oposiciones

á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas anuales, vacantes en la provincia de Córdoba.

En armonía con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en el aula núm. 6 del Instituto general y técnico de Córdoba, dando comienzo aquéllos á las diez y siete en punto del siguiente día al en que cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todas las aspirantes que figuran á continuación:

- 1 Doña Carmen Areales Romero.
- 2 Ana Alcáide León.

- 3 Doña María de la Encarnación Blanco Leva.
- 4 Clotilde Cruz Santaella.
- 5 María Flores Ramírez.
- 6 Elisa Izquierdo López.
- 7 Fulgencia Lara Gutiérrez.
- 8 Carmen López Díaz.
- 9 Herminia López Arenas.
- 10 María Presentación López Martínez.
- 11 Carmen Lucena Juárez.
- 12 María de la Gloria de Luque y Quirce.
- 13 María de la Concepción Morales Suárez.
- 14 María de la Purificación Molina Rider.
- 15 Francisca Pulido Molina.
- 16 María Antolina Revaliente Torres.
- 17 Carolina del Riego y del Pozo.
- 18 Eladia Ruiz Jiménez.
- 19 Enriqueta Solís García.
- 20 Julia Soto Molina.
- 21 Elvira Sánchez Arévalo.
- 22 Amalia Toro Parejo.

De las anteriores aspirantes tienen defectuosa su documentación las siguientes: Doña Carmen Areales Romero, Doña Francisca Pulido Molina y Doña Enriqueta Solís García, que han de presentar toda la documentación; Doña Clotilde Cruz Santaella y Doña María Antolina Revaliente y Torres, han de justificar hallarse desempeñando Escuelas ó en caso contrario, la certificación del Registro de Penales; Doña Fulgencia Lara Gutiérrez y Doña Carmen López Díaz, que han de legalizar la partida de nacimiento; Doña Carmen Lucena Juárez, que ha de presentar la certificación de nacimiento y la de tener aprobados los ejercicios correspondientes; Doña María de la Gloria Luque Quirce y Doña Carolina del Riego y del Pozo, que tienen que acreditar tener aprobados los ejercicios de reválida.

Las opositoras que dejen de concurrir á la hora y día que se les señala no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquéllas que al dar comienzo á los mismos no hayan completado su documentación.

El cuestionario de estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Instituto ocho días antes de que comiencen los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 13 de Abril de 1903.—El Presidente del Tribunal, Luciano Gisbert. 1748—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Bembibre.**

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Pedro Fernández, hijo de incógnito y Domingo, natural de Viñales, número 40 del alistamiento y 13 del sorteo para el reemplazo del año actual, por no haber comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta, é ignorándose su paradero, se ruega á las Autoridades, así civiles como militares y Guardia civil, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido á disposición de esta Alcaldía para lo que proceda.

Señas del interesado.

Estatura regular, edad diez y nueve años, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, color moreno, cara redonda, nariz afilada y boca regular; particulares ninguna.

Bembibre (León) 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Agapito Flor. 1760—M

Ayuntamiento constitucional de Brañoseira.

No habiendo comparecido los mozos Antolín Alonso Cabaiga, hijo de Balbino y de Carolina; José Merino Miguel, hijo de Hipólito y de Lorenza, números 4 y 9, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados los declaró prófugos esta Corporación con la condena de gastos.

En tal concepto, se los cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, se encarga á las Autoridades procuren la captura de aquéllos y los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

Brañoseira 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Arenas. 1747—M

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Eugenio Cuadrado de Mingo, hijo de León y Jesusa, natural de esta ciudad, núm. 4 del sorteo de la misma para el actual reemplazo, por su falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio, rogando á las Autoridades se sirvan ordenar á sus dependientes procedan á la busca y captura del repetido mozo y disponer se conduzca, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Alcaldía.

Guadalajara 13 de Abril de 1903.—El Presidente accidental, Rafael García. 1750—M

Alcaldía constitucional de Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 8 del actual, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar prófugo al mozo Francisco Criado Redondo, número 19 del sorteo del año actual, é hijo de José y María.

En su virtud, ruego á las Autoridades civiles y militares practiquen las más activas diligencias en la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, si fuese habido, á fin de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el artículo 113 de la antedicha ley.

Cáceres 14 de Abril de 1903.—Juan J. de la Riva. 1763—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO Y ADICIONAL DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Febrero de 1903.

Ampliación.
INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1902. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Enero de 1903. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1903. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.557'52	>	2.557'52	2.360'64	112'20	2.472'84	84'68	>
2.º—Montes.....	10.000	>	10.000	2.793'99	>	2.793'99	7.206'01	>
3.º—Impuestos.....	3.650.253'57	2.404'23	3.652.657'80	2.845.460'16	14.072'72	2.859.532'88	793.124'92	>
4.º—Beneficencia.....	83.187'59	2.023'25	85.210'84	81.654'33	26'88	81.681'21	3.529'63	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	203'60	>	203'60	>	>
7.º—Extraordinarios.....	1.646.268'03	34.431'21	1.680.699'24	355.284'94	24.145'46	379.430'40	1.301.268'84	>
8.º—Resultas.....	447.402'82	>	447.402'82	448.220'25	4.132'87	452.353'12	>	4.950'30
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.347.240'43	254.391'63	27.601.632'06	24.794.795'36	51.137'98	24.845.929'34	2.755.702'72	>
10.º—Reintegros.....	175.646'04	>	175.646'04	20.994'02	875	21.869'02	153.777'02	>
	33.362.759'60	293.250'32	33.656.009'92	28.551.763'29	94.503'11	28.646.266'40	5.014.693'82	4.950'30

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1902. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Enero de 1903. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1903. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	1.458'93	1.263.192'48	3.015'17	1.267.667'18	1.299.535	1.458'93	11.960'86	1.312.954'79	45.287'61
2.º—Policía de Seguridad.....	>	1.417.787'89	2.725	1.420.512'89	1.489.060	>	5.903'83	1.484.963'83	64.450'94
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	3.507.532'83	6.564'58	3.514.097'41	3.766.438'88	71.535'50	1.529'67	3.839.504'05	325.406'64
4.º—Instrucción pública.....	>	401.197'38	6.573'62	407.771	1.195.320	>	15.448'38	1.210.763'38	802.997'38
5.º—Beneficencia.....	>	1.025.975'61	6.708'87	1.032.684'48	1.057.018'50	2.836'55	2.512'46	1.082.367'51	29.683'03
6.º—Obras públicas.....	>	2.085.035'48	1.887'68	2.086.923'16	2.476.337'49	50.000	27.221	2.553.558'49	466.635'33
7.º—Corrección pública.....	>	375.400	>	375.400	389.662'67	>	>	389.662'67	14.262'67
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	32.000	17.516.022'80	28.141'14	17.576.163'94	19.403.882'95	187.000	122.329'42	19.713.212'37	2.137.048'43
10.º—Obras de nueva construcción.....	52.000	570.635'88	5.069'20	627.705'08	1.105.248'12	52.000	>	1.157.248'12	529.543'04
11.º—Imprevistos.....	279.372'05	111.020'65	1.440'50	391.833'20	742.853'17	>	2.417'40	745.270'57	353.437'37
12.º—Resultas.....	>	119.231'63	8.461	127.692'63	447.402'82	>	0'63	447.403'45	319.710'82
	364.830'98	28.393.032'63	70.587'36	28.828.450'97	33.362.759'60	364.830'98	189.323'65	33.916.914'23	5.088.463'26

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	>	28.646.266'40	>	>
Devueltos.....	293.250'32	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	28.353.016'08
Pagos.....				
Ejecutados.....	28.463.619'99	>	>	>
Reintegrados.....	>	189.323'65	>	>
Líquidos.....	>	>	28.274.296'84	>
Existencias en Tesorería.....	78.719'74	>	78.719'74	>
	28.835.590'05	28.855.590'05	28.353.016'08	28.353.016'08

Hospital, de estado casado, de oficio albañil, de edad cuarenta y tres años, su estatura un metro 585 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Sancti Spiritus de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye para averiguar su paradero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudad Rodrigo á 7 de Abril de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan González. 1762—M

GIJÓN

D. Luis Palacio Alvargonzález, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente de deserción contra el recluta Casimiro Miguel Regal, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Casimiro Miguel Regal, natural de Subregio Buiños, provincia de Lugo, hijo de Vicente y de Josefa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 13 de Abril de 1903.—El Juez instructor, Luis Palacio. 1749—M

JÁTIVA

D. Isidoro González Arau, Capitán del regimiento Infantería reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente en averiguación del paradero del soldado José Sabater Frasquet, que faltó á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre de 1902.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Sabater Frasquet, soldado del regimiento Infantería reserva de Játiva, número 81, natural de Oliva (Valencia), hijo de José y Vicenta, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, y estatura un metro 589 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, comparezca en este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que al mismo instruyo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre de 1902; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sabater Frasquet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Játiva 6 de Abril de 1903.—Isidoro González Arau. 1766—M

D. Carlos Mateo Sobrino, Comandante del regimiento reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor de la sumaria de segunda deserción contra el soldado Francisco Pérez Pérez, perteneciente al batallón disciplinario de Melilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco Pérez Pérez, natural de Navarres, provincia de Valencia, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente despejada, nariz chata, boca grande, barba poca, su aire parado, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Játiva á 7 de Abril de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Carlos Mateo y Sobrino.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Puerto Gil. 1767—M

LAS PALMAS

D. Manuel Barraquero y Rojas, segundo Teniente de la escala de reserva de Ingenieros, con destino en la compañía de Zapadores Minadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de dicha compañía Pedro Déniz Montesdeoca por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Déniz Montesdeoca, hijo de Juan y de María, natural de Teror, y cuyas señas personales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Canarias, Sevilla,

Cádiz y Huelva, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, calle Traspalacio Militar, 6 en el castillo de Mata, donde se halla la compañía de Zapadores minadores de Gran Canaria, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el castillo de Mata de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 18 de Marzo de 1903.—Manuel Barraquero.—Ante mí, el Secretario, José María Juncadella.

Señas que se citan.

Estatura un metro 637 milímetros, no sabe leer ni escribir, no constan más datos en su filiación. 1751—M

D. Manuel Barraquero y Rojas, segundo Teniente de la escala de reserva de Ingenieros, con destino en la compañía de Zapadores Minadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de dicha compañía Juan Pérez López por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Pérez López, hijo de Juan y de María, natural de San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, y cuyas señas personales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Canarias, Sevilla, Cádiz y Huelva, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, calle Traspalacio Militar, 6 en el Castillo de Mata, donde se halla la compañía de Zapadores Minadores de Gran Canaria, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición en el castillo de Mata de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 18 de Marzo de 1903.—Manuel Barraquero.—Ante mí, el Secretario, José María Juncadella.

Señas que se citan.

Estatura un metro 629 milímetros, no sabe leer ni escribir, oficio jornalero, y no figuran más señas en su filiación. 1752—M

D. Manuel Barraquero y Rojas, segundo Teniente de la escala de reserva de Ingenieros, con destino en la compañía de Zapadores Minadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de dicha Compañía Miguel Mena Medina por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Miguel Mena Medina, hijo de Miguel y de María, natural de Telde, y cuyas señas personales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Canarias, Sevilla, Cádiz y Huelva, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, calle de Traspalacio Militar, 6 en el Castillo de Mata, donde se halla la Compañía de Zapadores Minadores de Gran Canaria, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición en el Castillo de Mata en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 18 de Marzo de 1903.—Manuel Barraquero.—Ante mí, el Secretario, José María Juncadella.

Señas que se citan.

Oficio zapatero, estado soltero, estatura un metro 607 milímetros, sabe leer y escribir y no figuran más señas en su filiación. 1753—M

D. Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito disponible Juan Antonio Bressi Sánchez, hijo de Juan y de María, natural de Telde, de veinte años de edad, por no haberse presentado para su ingreso en el servicio de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado inscrito para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Las Palmas 7 de Abril de 1903.—El Juez instructor, Emilio Alcal.—De orden de S. S., Domingo Torre Agüero. 1756—M

LEÓN

D. Miguel Arias Valcarlos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Manuel González González por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González González, natural de Salvatierra (Pontevedra), hijo de José y de Luisa, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publica-

ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, poniéndole á mi disposición en el antes citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 4 de Abril de 1903.—Miguel Arias. 1754—M

D. Eduardo Recas Marcos, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Daniel Javier Landes.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado Daniel Javier Landes, que perteneció al décimo batallón expedicionario á Filipinas, cuyo soldado es hijo de Francisco y Luisa, natural del Ferrol y vecindado en Barcelona, de oficio carpintero; sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance averigüen el paradero del citado soldado ó de sus padres ó parientes próximos, y si fuere averiguado lo pongan en conocimiento de este Juzgado militar, ya sea por carta, oficio ó de cualquier otro modo.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

León 6 de Abril de 1903.—El Juez instructor, Eduardo Recas.—Ante mí, el Secretario, Juan Blanco. 1755—M

MÁLAGA

D. Francisco Alot Cabedo, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Málaga y de la causa instruida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región, por el delito de usurpación de estado civil y tentativa de estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un paisano que dijo llamarse Antonio García Gómez, el cual, con fecha 16 de Septiembre del anterior, se presentó á D. Enrique Caracul Medina, Habilitado de Clases pasivas, establecido en la calle de Moreno Mazón, núm. 13, de esta ciudad, al objeto de que se encargara de hacerle las gestiones necesarias para conseguir el cobro de la pensión vitalicia de 750 pesetas mensuales á que tenía derecho, según el certificado expedido en la isla de Cuba por el regimiento Infantería de Vergara, núm. 10, en 31 de Octubre de 1880, y que le hizo entrega, en unión de su licencia absoluta, expedida por dicho regimiento en la citada isla el 20 del expresado mes y año; manifestándole que su domicilio era en la calle de San Andrés, núm. 10, barrio del Bulto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión correccional de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por el delito de usurpación de estado civil y tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido, con las seguridades convenientes, á la prisión correccional de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Málaga á 6 de Abril de 1903.—Francisco Alot Cabedo. 1769—M

D. Luis Cano Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor de la causa instruida contra el paisano Rafael José Antonio de la Santísima Trinidad por el delito de hurto de varias prendas del cuartel de la Trinidad de esta plaza de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael José Antonio de la Santísima Trinidad, natural de Málaga, de veintidós años de edad y de padres desoconocidos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de hurto de varias prendas del cuartel de la Trinidad de Málaga; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael José, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia esta fecha.

Dada en Málaga á 6 de Abril de 1903.—Luis Cano Ortega. 1770—M

Juzgados de primera instancia.

CAÑIZA

Cumpliendo lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez de primera instancia de este partido, en providencias de 2 y de 6 del actual, dictadas ante mí á virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Camilo Facorro González, en nombre de D. Antonio Freijanes Fernández, vecino de Santa Marina de Sala, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra su hermano Severo Freijanes Fernández y la esposa de éste, Rosalía Gil Freijanes, de la misma vecindad, si bien el Severo ausente del país en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y seis mil reis, moneda portuguesa, ó su equivalente en la española, procedentes de préstamo, por la presente cédula se

emplaza al repetido Severo Freijanes Fernández por segunda vez, para que dentro del término de cinco días, contados desde la última inserción de la repetida cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos personándose en forma; prevenido de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cañiza 11 de Abril de 1903.—V.º B.º—Alejandro N. de Aguirre.—El Escribano, Antonio Facorro. X—897

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de la expedición número 9.108, de Sevilla á Peñarroya, que contenía un paquete de tejidos de algodón, la cual fué sustraída del furgón del tren número 57, en la estación férrea de Belmez, la noche del 1.º del actual, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, cuyas personas serán también detenidas y puestas á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho.

Dada en Fuenteovejuna á 6 de Abril de 1903.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón. J—2322

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en la demanda civil ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre de D. José María Chacón y Gandolfo, contra Don Luis Vioz, Sr. Marqués de la Vera, D. Francisco Hernández, D. José Amirola, D. José Caballero, Sres. Uriarte y Compañía y D. José Castillo y Garrido, sobre que se declaren cancelados por prescripción siete censos que gravan una finca denominada Cortijo de Chirinos, situada en el término de la villa de Almogía, partido de Campo de Cámara, provincia de Granada, se emplaza por segunda vez á los referidos demandados, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos en otro caso de ser declarados rebeldes y parados el perjuicio que hubiere lugar, y se les previene que las copias simples de la referida demanda y de sus documentos podrán recogerlas en la Escribanía.

Madrid 15 de Abril de 1903.—El Escribano, Angel Angulo. X—896

NAVALCARNERO

En providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de este partido, admitiendo la demanda de pobreza de D. Matías y D. Felipe Arribas Martín, que deduce Doña Juana Caballero Fernández, vecina de Illescas y esposa de D. Wenceslao Hernández Vars, para litigar por su propio derecho y además como cesionaria de los dos primeros, en juicio civil declarativo de mayor cuantía sobre cumplimiento de un contrato y otros extremos, representada por el Procurador D. Félix Colomo Lucas, contra D. Nicolás Navarro García, D. José Fernández Seijas ó sus causa habientes y los de D. Carlos Ruiz Medrano, llamados los de esta Doña Concepción, Doña Mercedes y D. Antonio Ruiz Medrano, emplazo por medio de esta cédula al D. José Fernández ó á sus causa habientes, de ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Navalcarnero 11 de Abril de 1903.—El Escribano actual, Licenciado Ramón Puertas. 146—P

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Sampedro, hijo de Angel y de Elvira, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural de Villaviciosa y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto de calzado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Oviedo á 8 de Marzo de 1903.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—2235

RIAÑO

D. Fernando Gil y Guerrero, Juez de instrucción de este partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Toribio Alonso Saracisa se instruye sumario por delito de robo de herramientas contra varios procesados, y entre ellos uno es el llamado Casimiro Nogueira Rivera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Casimiro Nogueira Rivera, natural de Villaster, del partido judicial de Quiroga, en la provincia de Lugo, el que, como operario, estuvo trabajando en las minas que en Sotillos, de este partido, explota la Sociedad Vasco Burgalesa, marchándose de ellas para Santander y Bilbao en principios de Noviembre último, considerándose que debe permanecer en esta última ciudad ó sus contornos, por más que las diligencias verificadas en su busca han sido infructuosas.

Las señas que de él constan son las siguientes: alto, fuerte, color rubio, gasta bigote, y se supone que usa nombre supuesto.

Dada en Riaño á 11 de Abril de 1903.—Fernando Gil.—Por mandato de S. S., Toribio Alonso. J—2353

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Cano Navarro y José Ramírez, de treinta y cuatro años, natural de Almuñécar, provincia de Granada, de estado casado, de profesión pescador y vecino que fué de La Línea, habitante en Atunara y Castillo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 452 del año 1902 se siguió contra los mismos por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 5 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—2336

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador López Postigo, alias Viruta, de treinta y un años de edad, natural de Bensjarsafe, partido judicial de Vélez Málaga, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión carrero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la posada de la Rondaña, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 26 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcáide. J—2337

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Osorio, cuyo segundo apellido se ignora, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino del pueblo de Vallehermoso, en la isla de la Gomera, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero ó residencia, por haber desaparecido de la casa de su abuela, María Santos, desde antes de Octubre de 1901, y dirigiéndose á la isla de Cuba, según se cree, para que en el término de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se sigue por incendio en el monte público de dicho pueblo de Vallehermoso; apercibiéndosele que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción en su caso á este Juzgado y cárcel del partido con las seguridades debidas; así se halla acordado en el expresado sumario.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Marzo de 1903.—Vicente de Castro.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—2338

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días al procesado Antonio Ortega Martín, de veintinueve años de edad, casado, natural y vecino de Pinos Puente, del campo, hijo de Francisco y María, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de policía judicial de la Nación, que tan luego como sea habido dicho procesado ó averigüen su paradero procedan con la mayor actividad á su prisión y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues en hacerlo así cooperarán al mejor cumplimiento de la justicia.

Dado en Santafé á 11 de Abril de 1903.—José Porcel.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granada. J—2339

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte violenta de Gumersindo Peña contra Cándido Blanco Esteves, natural de Berrugal (Orense), que estuvo trabajando en las minas del pueblo de Riaño, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Cándido Blanco Esteves, como de veintinueve á veintidós años de edad, estatura regular, ojos, cejas y pelo negros, bigote pequeño también negro, barba poca, nariz y boca regulares; viste chaqueta y pantalón de pana color pardo, usa boina y botines de color blanco.

Dada en Santander á 8 de Abril de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—2340

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía de que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra León Herranz y Tejedor, vecino de esta ciudad, por lesiones á Gabriel Criado Escribano, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Palazuelos y vecino también de esta ciudad, en cuya causa está acordado se ofrezca el procedimiento y se entere de los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á Luis Criado Callejo, alias Canete, padre del lesionado Gabriel, y cuyo paradero se ignora, por lo cual se hace el ofrecimiento acordado por medio del presente edicto.

Dado en Segovia á 11 de Abril de 1903.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Julián Otero. J—2341

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Mata Moreno, de treinta y un años, soltero, industrial, vecino que fué de Montefrío, provincia de Granada, habitante en la calle Alta, núm. 31, de dicha población, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa, y en cuyos méritos he decretado su procesamiento y prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conducción del mismo á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Tarrasa á 8 de Abril de 1903.—Pelagio Azpelicueta.—De su orden, José Vila Molina. J—2342

VALENCIA—MAR

D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, encargado del despacho del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Lloréns Bayo, de quince años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Vicenta Lloréns Bayo y de padre desconocido, vecino de esta capital, de oficio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un portamonedas con 11 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 11 de Abril de 1903.—Gabriel Brusola.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—2354

VILLENLA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Asensio Sempere Llopi, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración y ofrecerle la causa que se sigue por disparo de arma de fuego al mismo, contra Francisco Gil García; con apercibimiento á aquél que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena á 6 de Abril de 1903.—Arsenio Llorente.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—2344

ZARAGOZA—PILAR

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Martínez Jaquete, de veintinueve años de edad, hijo de Evaristo y de Juana, soltero, carnicer, natural y domiciliado en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 1, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserta la presente en la GACETA y *Boletín oficial* de dicha Corte, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 1.º de Abril de 1903.—Anselmo Sanz.—Luis Moliner. J—2345

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Industrial Azucarera.

Domicilio social: Barcelona.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado celebrar juntas generales, ordinaria y extraordinaria, de señores accionistas: la primera, para la aprobación del balance, y la segunda, para tratar de asuntos comprendidos en el art. 24 de los estatutos; teniendo lugar ambas juntas á las diez horas del día 3 de Mayo próximo, en esta ciudad, Claris, 40, primero.

Tendrán derecho de asistencia, según el art. 34 de los estatutos, los señores accionistas que con dos días de anticipación, por lo menos, al del señalamiento de aquéllas, depositen en el domicilio social, ronda de San Pedro, 31, bajos, 50 ó más acciones de esta Compañía, de que se les librará el correspondiente resguardo, entregándose al propio tiempo la papeleta de entrada.

Barcelona, 15 de Abril de 1903.—P. A. del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Jacobo García Blanco. X—895 bis

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 16 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 15, Día 16), Deuda perpetua al 4 O/O interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Variable (Idem D, de 12.500 id. id., etc.), Día 15, Día 16.

Table with columns: Variable (En diferentes series, Deuda al 5 O/O amortizable, etc.), Día 15, Día 16.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Variable (Paris, a la vista, 00'00, etc.), Value.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Variable (Paris, 4 por 100 exterior, 00'00, etc.), Value.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se piden.

SANTOS DEL DIA

San Aniceto, Papa, y San Fortunato, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio.—La ocasión la pintan calva y Los piropos.—Caza de almas.—La tronada.—El tren de los maridos.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El cuñado de Rosa.—Quo vadis.—El puñado de rosas.—Mam'zelle Margot.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—El dúo de La Africana.—El puesto de flores.—La macarena.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—El señor de Barba Azul.—Los granujas.—El corneta de la partida.